



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

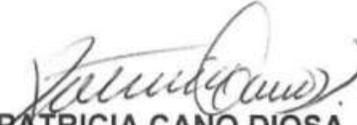
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: HEIDER ESTEBAN AREIZA POSSO
Demandados: CONSORCIO CCC ITUANGO Y OTROS
Radicado: 05-001-31-05-008-2022-00105-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.L. y S.S., modificados por el 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto 806 de 2020, este Despacho DEVUELVE la presente demanda ordinaria laboral, para que la parte demandante subsane en debida forma los siguientes requisitos:

- 1- Allegar el poder otorgado por el señor HEIDER ESTEBAN AREIZA POSSO para demandar, no aportado con el escrito de la demanda, no obstante anunciarlo.
- 2- Allegar la prueba documental anunciada en el acápite de pruebas y no aportada.
- 3- Informar dirección electrónica y de domicilio del CONSORCIO CCC ITUANGO, no constituido en el escrito de la demanda.
- 4- Aportar constancia o acreditar el envío de la demanda y sus anexos y la subsanación del presente auto, a la parte demandada por medio de correo electrónico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inc. 4º del art. 6º del Decreto 806 del 2020; con la indicación de **no** reenviar a este proceso, anexos o documentos que ya se encuentran en el expediente, con el fin de evitar yerros.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido a la parte demandante de cinco (5) días, se rechazará la demanda.

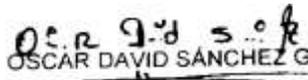
NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 52 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 de abril de
2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario